



Ubicación 54792  
Condenado CARLOS DAVID DAZA TUTA  
C.C # 80768379

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy veintiocho (28) de octubre de 2022 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del dieciséis (16) de septiembre de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día treinta y uno (31) de octubre de 2022 .

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 54792  
Condenado CARLOS DAVID DAZA TUTA  
C.C # 80768379

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy 1 de Noviembre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Noviembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ejecución de Sentencia	: 11001-60-00-013-2011-80175-00 (NI 54792)
Condenado	: CARLOS DAVID DAZA TUTA
Identificación	: 80768379
Falladores	: JUZGADO 26 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Delito (s)	: FABRIC. TRAFICO O PORTE ILEGAL ARMAS O MUNICIONES, TENTATIVA HOMICIDIO
Decisión	: PRISION DOMICILIARIA
Reclusión	: CARCEL LA MODELO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE**  
**SEGURIDAD DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

**ASUNTO**

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión de **PRISIÓN DOMICILIARIA** en favor del condenado **CARLOS DAVID DAZA TUTA**.

**ANTECEDENTES**

Se ejecuta la sanción proferida en contra **CARLOS DAVID DAZA TUTA**, el 18 de julio de 2016 por el Juzgado 26 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, confirmada por una Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia del 24 de octubre del mismo año, donde lo condenaron a ciento diez (110) meses de prisión, amén de la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas equivalente por igual lapso, como autor del delito de homicidio en la modalidad de tentativa en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

Por la presente causa el penado inicialmente estuvo privado de la libertad entre el 27 de abril de 2016 cuando fue capturado para el cumplimiento de la pena al 17 de noviembre de 2021, data en que cobró ejecutoria la revocatoria de la prisión domiciliaria, adquiriendo de nuevo tal condición desde el 15 de junio de 2022 cuando ingresó al penal hasta la fecha y en su favor se ha reconocido el siguiente descuento punitivo bajo el concepto de redención de pena.

Providencia	Reconocimiento
22-05-2017	01 meses - 08 días
09-02-2018	01 meses - 01 días
16-07-2018	03 meses - 17 días
12-09-2018	00 meses - 29 días
29-01-2019	01 meses - 00 días
05-06-2019	02 meses - 00 días
02-09-2019	01 meses - 04 días
31-01-2020	01 meses - 07 días
08-02-2021	01 meses - 06 días
<b>TOTAL</b>	<b>13 meses - 12 días</b>

En auto de 31 de enero de 2020, el Juzgado Segundo Homólogo de Acacias (Meta) le otorgó el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria en virtud al artículo 38 G del Código Penal, previo acreditar caución prendaria equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente para lo cual suscribió diligencia de compromiso en los términos del numeral 4° del artículo 38 B Ibidem, el 5 de febrero de 2020, beneficio revocado en proveído de 9 de junio de 2021, confirmado el 17 de noviembre de 2021 por le Juzgado 26 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

**LA SOLICITUD**

El penado **CARLOS DAVID DAZA TUTA** solicitó la concesión del beneficio de la prisión domiciliaria previsto en el artículo 38 G del Código Penal, pues en su sentir cumplió con los requisitos allí establecidos.

**CONSIDERACIONES**

Los subrogados penales son mecanismos sustitutivos de la sanción privativa de la libertad, que se instituyeron como instrumento de resocialización y de reinserción social del individuo, cuyo objeto está encaminado a brindar al condenado la oportunidad de que, en su caso y bajo ciertas condiciones, la condena pueda dejar de ejecutarse o hacerlo en el lugar de residencia.

El artículo 38G del Código Penal, introducido por la Ley 1709 de 2014, prevé una de las alternativas para acceder a un sustituto de la pena, frente a la cual el legislador exige de manera común (Artículo 38 de la Ley penal), que el infractor no haya evadido de manera voluntaria la acción de la justicia y de manera particular, como requisitos estrictamente objetivos, el cumplimiento de, por lo menos,

la mitad de la sanción, la acreditación de arraigo socio familiar y que el delito por el cual se hubiere impartido condena no se encuentre incluido en el catálogo de las conductas punibles señaladas en la misma norma.

### EL CASO CONCRETO

Revisada la actuación se evidencia que, por cuenta de la misma **CARLOS DAVID DAZA TUTA** estuvo privado de la libertad desde el 27 de abril de 2016 hasta el 17 de noviembre de 2021, desde el 15 de junio de 2022 hasta la fecha y a su favor se ha reconocido un total de trece (13) meses y doce (12) días de redención punitiva, de manera que ha descontado físicamente un total de **OCHENTA Y TRES (83) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, veamos:

	Meses	Días
2016	08	04
2017	12	00
2018	12	00
2019	12	00
2020	12	00
2021	10	17
2022	03	02
Descuento físico	69	23
Redenciones	13	12
<b>Descuento total</b>	<b>83</b>	<b>05</b>

Teniendo en cuenta que al sentenciado se le impuso una pena privativa de la libertad de ciento diez (110) meses, el 50% de tal sanción corresponde a cincuenta y cinco (55) meses, así pues, es evidente que se cumple con el requisito cuantitativo consagrado en el artículo 38G de la Ley Penal.

No obstante, como quiera que la petición no permite entrever si en efecto el condenado cuenta con arraigo familiar y social y dicha información resulta imprescindible para decidir al respecto, por ahora se negará el aludido beneficio, empero, se requiere al penado para que informe de manera actualizada sus datos de arraigo familiar y social allegando copia de la factura de servicio público domiciliario, nombre completo de la persona que habita en el inmueble, teléfonos y correo electrónico si lo tiene con el fin de ordenar visita por el área de asistencia social.

### 2. Cuestión final

Vista la petición de visita carcelaria, el Juzgado le hace saber que será tenido en cuenta para las entrevistas que se realizarán en los próximos días en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá *La Modelo*.

En lo atinente a la concesión del permiso administrativo de hasta 72 horas, debe indicársele al sentenciado que aunque la concesión de dicho beneficio está sometido al principio de reserva judicial (es decir que en últimas es el Juez Ejecutor quien lo aprueba o no), su estudio está supeditado a la previa presentación de la propuesta que allegue la respectiva autoridad penitenciaria, trámite netamente administrativo que escapa de la órbita funcional del Juez Ejecutor.

Así las cosas, lo que se dispone es correr traslado al director de la cárcel «La Modelo» del memorial en cuestión, para que proceda de conformidad con sus atribuciones legales.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: NEGAR** por ahora el beneficio de la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38G del Código Penal a **CARLOS DAVID DAZA TUTA**, de conformidad con lo brevemente expuesto.

**SEGUNDO: POR EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESE** cumplimiento a lo relacionado con la verificación del arraigo familiar y social de **CARLOS DAVID DAZA TUTA**.

**TERCERO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:  
Raquel Aya Montero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 001 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 694874eba050a0e86ba004f3f58409c6a03d1c10ca3eff8fb89fac71e22252d4  
Documento generado en 19/09/2022 02:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADO 001 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
email [ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsiepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273  
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 27 de septiembre de 2022

SEÑOR(A)(ES)  
ANGELA JOHANA PATIÑO QUIROGA  
CALLE 22 No 42 - 60  
BOGOTA  
TELEGRAMA N° 17750  
80768379

NUMERO INTERNO 54792  
REF: PROCESO: No. 110016000013201180175

SIRVASE COMPARECER EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2022 A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER FIN NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL 16/09/2022. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA, SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARA CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA. INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO [sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL DESEA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

MONICA ANDREA CIFUENTES GUERRERO  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 6

Bogotá Septiembre 28-2022.

54792-1- Despacho

(02)

Señores: Juzgado Primero de ejecución y Penas de Bogotá.

Cll 11 # 9a 24 Kryssee-Bogotá.  
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

		
Centro Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 1		
FECHA: 3/10/22	HORA: 10:10	MEMORIALES
NOMBRE FUNCIONARIO: P. LAKEJ		

(R)

Yo Carlos David Daza Tuta con C.C. 80768379 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a su despacho para interponer el presente recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión judicial del día 16 de Septiembre del año 2022 emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido por la ley

Hechos:

- 1- El día 18 del mes de Julio del año 2022 solicito el estudio para la concepción del (b) beneficio de Prisión Domiciliaria Artículo 386 del Código Penal.

MEMORANDUM  
TO: [Illegible]  
FROM: [Illegible]  
SUBJECT: [Illegible]

CONFIDENTIAL

2- Se me niega el día 16 de Septiembre del año 2022 el subrogado de Prisión domiciliaria por falta de arraigo familiar y social.

3- Se solicita por parte del Juzgado Primero de ejecución y Penas de Bogotá al Centro de servicios administrativos la verificación de los arraigos familiar y social.

Pretenciones.

Solicito de manera respetuosa.

1- Solicitar al Centro de servicios administrativos el pronunciamiento de la entrevista virtual realizada el día 05 de agosto del año 2022 en la cual se demuestra mis arraigos familiares como sociales.

The first part of the report  
 deals with the general  
 situation of the country  
 and the progress of the  
 work during the year.

The second part of the report  
 deals with the results of the  
 work done during the year.

The third part of the report  
 deals with the financial  
 statement of the year.

The fourth part of the report  
 deals with the general  
 conclusions of the year.

2 - Corroborar la información dada en esta entrevista por parte de la Sra Luz Marina Tuta Barrera (madre) y la Sra Jenny Alexandra Daza Tuta (Hermana) al Centro de Servicios administrativos. Como referentes míos para los arraigos solicitados por su Juzgado.

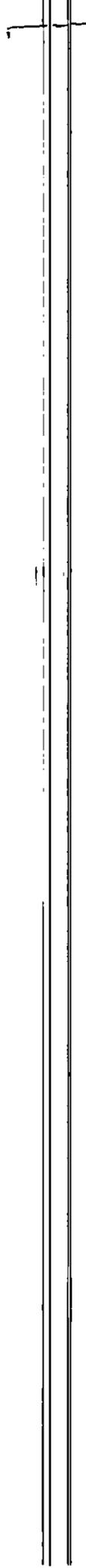
3 - Solicito nuevamente el estudio del beneficio de Prisión domiciliaria a nombre mío y agradezco me sea otorgado.

Agradeciendo su atención y oportuna respuesta.

Cordialmente.

Carlos David Daza Tuta.  
T.D 376473  
Patio 2A Carcel Modelo Bogota.

  
Carlos Daza.



The first part of the document  
 discusses the general principles  
 of the system and its  
 objectives. It is intended to  
 provide a clear understanding  
 of the scope and purpose of  
 the project.

The second part of the document  
 describes the methodology used  
 in the study. This includes  
 a detailed account of the data  
 collection process and the  
 analytical techniques employed.

The final part of the document  
 presents the results of the study  
 and discusses their implications.  
 It also includes a conclusion  
 and recommendations for future  
 research.

**URGENTE-54792-J01-DESPACHO-JUO- RECURSO**

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/10/2022 10:40

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 3 de octubre de 2022 9:51 a. m.

**Para:** Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: URGENTE-5492-J01-DESPACHO-PILI-SECRETARIA-RECURSO

*Cordialmente,*



**ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS**

**Subsecretaria Primera**

**Centro de Servicios Administrativos**

**Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá**

**Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671**

---

**De:** Maria Del Pilar Rey Molina <mreym@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 3 de octubre de 2022 9:48

**Para:** Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** URGENTE-5492-J01-DESPACHO-PILI-SECRETARIA-RECURSO

**Atento Saludo,**

Me permito remitir lo anterior, para lo de su competencia, muchas gracias.

**Cordialmente,**



***María del Pilar Rey Molina***  
***Escribiente Nominado***  
***Área Ventanilla Recepción Memoriales***  
***Centro de Servicios Administrativos***  
***Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad***  
***Bogotá - Colombia***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.